



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) <sup>1</sup>

Ref. Verbal

Nro. 11001-40-03-046-2018-00071-00  
(Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

**1°** El código General del Proceso establece en su artículo 121 del Código General del Proceso que: *"Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia".*

**2°** El Juzgado 46 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, mediante auto emitido el día 09 de abril de 2021, en el curso del presente proceso, dispuso: *"Declarar la perdida de competencia para continuar el conocimiento del presente asunto (...) Por secretaría remítase el expediente al Juzgado que sigue en turno a ese Despacho (...) Oficiase a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informando este hecho."*[Folio 361].

**3°** Revisado el expediente remitido al Despacho, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 121 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho:

**Primero:** Asumir el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado 46 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá en el **estado** en que se encuentra el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**  
**(1-2)**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fd4206da8cb5e32ef9eefb968589883ec002076ada95a50465aedef565b986**

Documento generado en 07/07/2022 09:40:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**